



Exp N.º 087 del 21 de abril de 2015
Infracción



RESOLUCIÓN N.º **NO - 1066**

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

18 NOV 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado No. 1369 del 18 de marzo de 2015, la Secretaría de Planeación – oficina Planificación Territorial de la alcaldía municipal de Sincelejo, informó que existe un árbol en la zona pública en un área de protección con restricción hacia la colindancia, dicho árbol se encuentra seco, debajo de la retenida eléctrica, y representa un eminente peligro al peatón y al flujo vehicular.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el día 14 de abril de 2015 y rindió el concepto técnico, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"El día 14 de abril de 2015, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, y en atención a lo manifestado en el oficio el día 18 de marzo de 2015, con la finalidad de verificar lo manifestado por el señor Nemecio Rodríguez García en contra del municipio de Sincelejo, donde se denuncia un (1) árbol que representa peligro, ubicado en la calle 28 N° 25-71, carretera troncal, Expreso Brasília, municipio de Sincelejo, por lo cual, el suscrito se trasladó hasta el lugar de la referencia, con el fin de evaluar la situación llegándose a constatar lo siguiente:

En la calle 28 N° 25-71, carretera troncal, Expreso Brasília, municipio de Sincelejo, en espacio público encuentra un (1) árbol de la especie Guacamayo (Albizia carbonaria), el cual es motivo de preocupación para los peatones y el flujo vehicular. De esta forma, se procedió a verificar y constatar lo antes mencionado, detallándose a continuación:

Localización: Calle 28 N° 25-71, carretera troncal, Expreso Brasília, municipio de Sincelejo.

DESCRIPCION DE LA INSPECCION TECNICA OCULAR:

En el sitio con coordenadas X: 0855836 Y: 1519945 Z: 204 m, en espacio público, se encuentra un (1) árbol de la especie Guacamayo (Albizia carbonaria), de mal estado fitosanitario, tronco único inclinado, ramas dispersas sin follaje. El árbol presenta muerte; ocasionando así el débil agarre por sus raíces, lo que hace que cuando hay fuertes vientos este amenace caer. De igual forma, las ramas de dicho árbol, se entrecruzan con los cables de alta tensión, de tal forma que, en tiempo de lluvias y tormentas eléctricas se puede generar cortos circuitos causando muchos daños en las viviendas cercanas. El señor Nemecio Rodríguez García (gerente de la empresa Expreso Brasília) solicitó ante la Secretaría de Planeación del municipio de Sincelejo el corte del árbol, la cual dio el visto bueno para la realización del corte.

CONCLUSIONES

Por los motivos anteriormente expuestos, es urgente autorizar al señor Nemecio Rodríguez García, la realización del corte de un (1) árbol de la especie Guacamayo (Albizia carbonaria), por representar peligro a peatones y flujo vehicular."

Que, mediante Resolución No. 0416 del 16 de junio de 2015, se autorizó al señor Nemecio Rodríguez García (gerente Expreso Brasília de Sincelejo), para que realice

Exp N.º 087 del 21 de abril de 2015
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 1066

18 NOV 2024

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Guacamayo (*Albizia carbonaria*), en coordinación con Electricaribe, que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0855836 Y: 1519945 Z: 204 m, ubicado en la calle 28 No. 25-71, carretera troncal, Expreso Brasília, en el municipio de Sincelejo, por representar un peligro inminente.

Que, mediante Auto No. 1676 del 28 de septiembre de 2015, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No. 0416 del 16 de junio de 2015, expedida por CARSUCRE.

Que, mediante Auto No. 3244 del 20 de octubre de 2017, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que den cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del Auto No. 1676 del 28 de septiembre de 2015.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0358 del 25 de septiembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en el Auto N° 3244 de 20 de octubre de 2017 contenido en el expediente N° 087 de 21 de abril de 2015, para la realización de visita de seguimiento y verificación en el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución N° 0416 de 16 de junio de 2015. (...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el informe de visita N° 00079, dentro de los cuales se encuentran las especies maderables como Roble (*Tabebuia rosea*) y frutales como pomelo (*Citrus glandulosum*). Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilaban entre 30 a 40 cm. Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz y en un terreno amplio con buenas características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.*

CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 087 de 21 de abril de 2015, realizada en el predio Esperanza 1 se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo séptimo de la Resolución N° 0416 de 16 de junio de 2015 "El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, en especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento".

Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N° 087 de 21 de abril de 2015."



Exp N.º 087 del 21 de abril de 2015
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **1066**

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 NOV 2024

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0416 del 16 de junio de 2015, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 087 del 21 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 087 del 21 de abril de 2015, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor Nemecio Rodríguez García, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

